



INVALIDA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3500

ARICA, 14 DIC 2018

VISTOS:

1. Resolución Afecta N° 0058 de fecha 29 de octubre de 2018, emitida por este Gobierno Regional, que aprueba Convenio Mandato completo e irrevocable, de fecha 27 de agosto de 2018, celebrado entre la Empresa de Servicios Sanitarios AGUAS DEL ALTIPLANO S.A., y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIÓN AGUA POTABLE LOCALIDADES SUBTERRITORIO CAMARONES 1" (FACTIBILIDAD), CÓDIGO BIP N° 30314776-0.
2. Oficio N° 3.762 de fecha 16 de noviembre de 2018, emitido por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Afecta N° 0058 de fecha 29 de octubre de 2018, emitida por este Gobierno Regional, que aprueba Convenio Mandato completo e irrevocable, de fecha 27 de agosto de 2018, celebrado entre la Empresa de Servicios Sanitarios AGUAS DEL ALTIPLANO S.A., y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIÓN AGUA POTABLE LOCALIDADES SUBTERRITORIO CAMARONES 1" (FACTIBILIDAD), CÓDIGO BIP N° 30314776-0.
2. Que, con fecha 30 de octubre de 2018, a través de oficio N° 960, emitido por este Gobierno Regional, se despachó para el trámite de control preventivo de juridicidad a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota la Resolución Afecta singularizada en el numeral anterior.
3. Que, en virtud del oficio indicado en el numeral dos de los Vistos, la entidad fiscalizadora restituye Resolución Afecta N° 0058 de fecha 29 de octubre de 2018, indicando la abstención de la toma de razón, por cuanto el acuerdo de voluntades que se sanciona fue suscrito con una empresa del sector privado, por lo que dicho acto jurídico no se encuentra sometido al trámite de toma de razón, conforme la resolución N° 1.600 de Contraloría General.
4. Que, al no estar sometido al control de juridicidad dispuesto en el N° 9.3.2 del artículo 9° de la resolución N° 1.600, de 2008, la Resolución Afecta N° 0058 de fecha 29 de octubre de 2018, existe razón suficiente para que este Gobierno Regional ejerza la potestad invalidatoria, con el fin de subsanar esta situación.

5. Que, dicha potestad se encuentra consagrada en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, en virtud de la cual se faculta a la autoridad administrativa para dejar sin efecto los actos contrarios a derecho, dentro del plazo de dos años, contados desde la notificación del acto a invalidar.
6. Que, por tanto, la Resolución Afecta N° 0058 de fecha 29 de octubre de 2018, será invalidada por el presente acto administrativo.
7. Que, sin perjuicio de ello, se deberá dictar, posteriormente, un acto administrativo que apruebe la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIÓN AGUA POTABLE LOCALIDADES SUBTERRITORIO CAMARONES 1" (FACTIBILIDAD), CÓDIGO BIP N° 30314776-0.

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, en su totalidad, la Resolución Afecta N° 0058 de fecha 29 de octubre de 2018, emitida por este Gobierno Regional, singularizada en el numeral 1 de los Vistos.
2. **DÍCTESE** un nuevo acto administrativo que apruebe la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIÓN AGUA POTABLE LOCALIDADES SUBTERRITORIO CAMARONES 1" (FACTIBILIDAD), CÓDIGO BIP N° 30314776-0.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



FMH/ANT/CRT/crt
Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. Jefe Departamento Inversiones, DIPIR
2. Analista Yerko Casanga, DIPIR
3. Abogada, DIPIR
4. Departamento Jurídico